

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 1 de 84
--	---	---

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

**Proceso No.
SETIC-LP-001-2026**

OBJETO:

**CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, SOPORTE DE FÁBRICA, GARANTÍA Y SERVICIO
GESTIONADO PARA LAS PLATAFORMAS DEL DATACENTER DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

**SANTIAGO DE CALI
JULIO DE 2026**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	17 Dispositivos informáticos de entrada de datos
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	18 Dispositivos de red óptica
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
F	81	10	17

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PUEGO DE CONDICIONE  LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 7 de 84

Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de software o hardware
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es la Gobernación del Valle del Cauca.

El plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y el artículo 31 del Decreto 1793 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$2.400.000.000) incluidos todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. De CDP: 3700003431 de 13 de mayo del 2026

Valor: 2.400.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1153/2-120202008/9999999999999999/9999999999999999

ICLD/SRIA DE LASTECNOLOG/Servicios
prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5111900032 Posición presupuestaria: 2-320202008

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



2. Igualdad
3. Publicidad y Transparencia
4. Debido proceso

En principio todos los contratos que celebre la administración deben estar sujetos al principio de publicidad. Por tanto, todo llamado debiera publicarse y difundirse de la mejor manera posible.

Ley 80 de 1993 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso **SETIC-LP-001-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, la entidad estatal determina si un acuerdo es aplicable conforme lo siguiente: 1) Si la entidad estatal está cobijada por un Acuerdo Comercial. 2) El valor a partir del cual están los procesos de contratación están cobijados por Acuerdos Comerciales. 3) La existencia de las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales. 4) Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación de la Entidad Estatal del Nivel Departamental obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.

PAÍSES DE ACUERDOS VIGENTES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
--------------------------------	--------------------------------	---	---	---

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II		Código: FO-M9-P2-45
			Versión: 01
			Fecha de aprobación: 21/04/2020
			Página 11 de 84

		ACUERDO COMERCIAL			
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	TRATO NACIONAL

En consecuencia, debido a la modalidad de selección contractual y debido a la cuantía, solo a este proceso solo se aplican Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PUEGO DE CONDICIONE  LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 13 de 84
--	--	--

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso es de \$2.400.000.000 el cual supera el umbral para limitar a MiPyme de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, el presente proceso de selección NO limitará a MiPyme.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 17 de 84
--	--	--

que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.

21. FACTORES HABILITANTES

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



**PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance de este, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 4 del del decreto 142 de 2023.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN:**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones definitivo (FORMATO No. 1), la cual debe venir firmada en original por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI ES EL CASO (FORMATO No. 6):

Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento de constitución lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle Del Cauca.

Indicar la duración del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura al cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.



Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal o la Sociedad Futura, no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran. (Diligenciar Formato No. 6).

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso, el cual debe encontrarse debidamente renovado, que el objeto social está acorde con el objeto del presente proceso de selección y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Se solicita diligenciar el Formato No. 2 denominado INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS:**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, previo a la presentación de la oferta, lo cual indica la capacidad para contratar.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- CERTIFICACIÓN ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 FORMATO No. 7

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los proponentes deberán acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o en su defecto por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la normatividad legal vigente, la certificación deberá ser expedida por el mismo; si no está obligada, la certificación respectiva podrá expedirla el Representante Legal.

Cada una de las personas miembros de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, persona natural o jurídica que participen en este proceso, deberá aportar la certificación pertinente de manera individual (Diligenciar Formato No. 7).

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

Nota 1: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC COMO INFRACITOR DE LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 23 de 84

representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas

- CONSULTA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará la consulta de inhabilidades y delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

- REDAM

Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta denominado REDAM en el cual conste que no se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos del Representante legal expedido por el Ministerio de las TIC Los proponentes plurales deberán aportar certificado de cada uno de sus miembros.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros de la figura plural (si aplica). La persona que resulte adjudicada del contrato deberá pertenecer al régimen común o en su defecto; inscribirse previamente al mencionado régimen.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, renovado y en firme, con información financiera del año inmediatamente anterior.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, renovada y en firme.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, por cada uno de los miembros si es del caso.

- **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del quince por ciento (15%) de la oferta, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, identificado con NIT 890.399.029-5, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA procederá, a verificar en las plataformas de las compañías aseguradoras la garantía de seriedad de la propuesta, de no encontrarse registrada se rechaza la propuesta.

Nota 1: La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle del Cauca, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

• PERSONAS EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero, y deberán señalar con base en que norma se entiende que el documento presentado es equivalente al certificado RUP, además deberán acreditarse la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

- EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE DIFERENTE A MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Con el objeto de aportar a la garantía de una debida ejecución, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle del Cauca requiere que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o los consorcios o uniones temporales que deseen participar, acrediten su EXPERIENCIA a través de certificación de máximo dos (2) contratos, que sumados su cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (si se presenta un solo contrato, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV).

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección tal y como se describe a continuación: acreditarán su EXPERIENCIA a través de certificación de máximo tres (3) contratos que sumados su cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (si se presenta un solo contrato, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV).

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un criterio diferencial en materia de experiencia para promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso mediante la presentación de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. En caso de acreditar la experiencia con un único contrato, este deberá ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada deberá encontrarse relacionada con el objeto contractual y cumplir las demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la validación de la experiencia.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse con los documentos exigidos por la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta.

- ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la incorporación de las condiciones especiales de ejecución allí previstas.

No obstante, se determinó su improcedencia para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la suscripción, soporte de fábrica, garantía y servicio gestionado para las plataformas del Datacenter de la Gobernación del Valle del Cauca, cuya ejecución requiere personal especializado, certificaciones técnicas y respaldo directo de fabricantes y canales autorizados. En consecuencia, no se prevé una cadena de subcontratación que permita aplicar la medida de subcontratación inclusiva ni la conformación

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



de nuevos equipos de trabajo durante la ejecución contractual que haga procedente la medida de integración del equipo de trabajo.

Por lo anterior, la Entidad justifica la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de preferencia, puntajes y factores de desempate en favor de las personas con discapacidad establecidos en el Decreto 287 de 2026 e incorporados en el presente proceso.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las consideraciones que se enuncian a continuación deberán ser tenidas en cuenta por todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección tanto los proponentes diferentes a MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres como estos mismos, deberán acreditar que los contratos aportados para acreditar experiencia cumplan con los siguientes requisitos:

En cualquier caso, bien sea que se acredite la experiencia como proponente diferente a MiPymes o como emprendimientos, empresas de mujeres MiPymes o no, cada uno de los contratos aportados deberá cumplir con lo siguiente:

- El objeto debe estar directamente relacionado con la prestación del servicio de soporte de fábrica, soporte técnico y gestión en ciberseguridad o servicios de Networking y seguridad informática.
- Que su ejecución haya finalizado en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Al menos uno de los contratos con los que se acredite la experiencia deberá tener dentro de las actividades ejecutadas, la prestación de servicios incluyendo el licenciamiento, soporte y gestión de las siguientes tecnologías:
 - Firewall perimetral de nueva generación y Acceso Remoto Seguro cuya protección sea por lo menos para 1000 usuarios.
 - Firewall de aplicaciones web (WAF) cuya protección sea por lo menos a 50 aplicaciones.
 - Solución de Ciberseguridad a nivel de endpoint para mínimo 2500 dispositivos.
 - Software de Plataforma de backup

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



- Servicio de Análisis de vulnerabilidades
- Solución de Networking/switches

IDENTIFICACION DE LOS CODIGOS UNSPSC

Cada uno de los contratos con los cuales se acredita la experiencia deberán estar registrado en el RUP con al menos ocho (8) clasificaciones UNSPSC de las relacionados a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	17 Dispositivos informáticos de entrada de datos
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	18 Dispositivos de red óptica
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
F	81	10	17

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de software o hardware
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

**REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO NO. 3:**

- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia habilitante deberán estar debidamente inscritos y registrados en el RUP. Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de contratación. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente, renovada y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
- La experiencia y los perfiles deben ser acreditados en su oferta. La propuesta que no reúna los requisitos antes mencionados quedará descartada, sin lugar a calificación, previo requerimiento de la entidad para allegar las respectivas subsanaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, para el caso de proponentes plurales, será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación y en conjunto deberán cumplir con el 100 por ciento de la experiencia exigida en valor y códigos de clasificación. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos una certificación de experiencia y uno de los perfiles solicitados en el presente proceso.
- En el FORMATO DE EXPERIENCIA (FORMATO No. 3) el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



de Consorcio o Unión Temporal. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte de la Experiencia descritos en este numeral. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Valor del contrato
 - Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
 - Fecha de suscripción, inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)
 - Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad contratante o quien este delegado para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirla.

NOTA 3: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes (auto certificaciones). Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

NOTA 4: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 6: Cuando la experiencia a aportar haya sido con LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, el proponente podrá acreditar la misma de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

NOTA 7: LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 8: Si los contratos presentados no están relacionados con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 9: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

NOTA 10: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en Consorcio o Unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados en el extranjero con entidades públicas deberá venir acompañada de la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero, si aplica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Con fundamento en lo establecido en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**COMPLEMENTO AL PUEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**COMPLEMENTO AL PUEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

NOTA 12: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 13: LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato que él oferente aporte y que se encuentre ejecutado. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



NOTA 14: Las personas naturales o jurídicas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Al proponente que demuestre la experiencia habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.

- **JUSTIFICACIÓN**

La forma de verificación de la Experiencia a través de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes con la clasificación de bienes y servicios solicitados da la certeza que las actividades realizadas por el proponente sean coincidentes con las actividades que el Entidad requiere, de igual manera se requiere que el valor individual sea el del presupuesto oficial para asegurar su capacidad para contratar.

Para obtener la validación del requisito habilitante el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con las condiciones anteriormente mencionadas, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado del Contratante
- Dirección y teléfono del Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En el evento en que EL PROPONENTE presente certificaciones y/o actas de liquidación de contratos en las cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del PROPONENTE en el consorcio o unión temporal del cual acredite la condición. En este caso, EL PROPONENTE debe en la certificación indicar el porcentaje de participación.

NOTA 1: dirigirse a las condiciones expresadas en la experiencia general para la acreditación.

- **CAPACIDAD TÉCNICA**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



○ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**

El oferente debe presentar con su propuesta la acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado y con la firma del representante legal del proponente.

Si se presenta un (1) solo elemento que no cumple con lo requerido según las especificaciones técnicas, o se presente la oferta en forma parcial (sin incluir todos los ítems) se inhabilitará la propuesta.

PERSONAL REQUERIDO Presentar los documentos que soporten cumplir con el personal mínimo requerido en idoneidad y experiencia:

NOTA 1: Todo el personal propuesto para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía).
- ✓ Diploma que acredite el título profesional.
- ✓ Tarjeta profesional vigente, en los casos en que la profesión así lo requiera.
- ✓ Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA, para las profesiones de ingeniería en las que aplique.
- ✓ Soportes de formación académica.
- ✓ Certificaciones de experiencia, incluyendo datos de contacto para su respectiva verificación.

COMPLEMENTO AL PUEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOPII



Gobernación
NIT.890399029-5

Código: FO-M9-P2-45

Versión: 01

Fecha de aprobación:21/04/2020

Página 41 de 84

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Gerente de Proyecto	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines con tarjeta profesional vigente. Debe contar con título de posgrado en áreas a fines a su carrera profesional. Debe contar con las siguientes certificaciones: - Certificado PMP (Project Manager Professional) vigente. - Certificación Auditor Líder ISO27001:2022 vigente	Contar con mínimo doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de diez (10) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de gerencia o dirección o líder de proyectos en empresas del sector de las TIC.
Líder de Servicio de Ciberseguridad	1	Profesional en Ingeniería electrónica, Ingeniería de sistemas o Ingeniería de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Seguridad Informática. Así mismo debe contar con las siguientes certificaciones: - Auditor Líder ISO27001:2022 - Certificación en ciberseguridad orientada a ejecutar tareas de configuración y monitoreo. Presentar un certificado emitido por el fabricante Radware donde se evidencie que ha realizado entrenamiento o curso en web application firewall, cuya expedición no sea mayor a 5 años.	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	Experiencia mínima de tres (3) años realizando la configuración y administración de soluciones de seguridad de endpoint, servidores o de Firewall. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador de servicios de seguridad o especialista de ciberseguridad", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto sea la renovación del licenciamiento y soporte técnico de soluciones de seguridad informática. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la ejecución del proyecto.
Líder de servicios	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Palo Alto donde se evidencie que cuenta con certificación como administrador de Seguridad de red.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de siete (7) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto cuyo objeto y/o actividades contractuales incluya la provisión de tecnología en modalidad de servicio y su valor haya sido igual o superior al del presente proceso de contratación. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la ejecución del proyecto.
Líder de Almacenamiento	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC.
Líder Networking	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Fortinet donde se evidencie que cuenta con certificación Profesional en Seguridad de Red	Contar con mínimo dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de networking en empresas del sector de las TIC.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**

Código: FO-M9-P2-45

Versión: 01

Fecha de aprobación: 21/04/2020

Página 42 de 84

NOTA 2: Las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarse acompañadas de copia de los soportes correspondientes, especialmente los relacionados con los títulos académicos y los documentos que acrediten la experiencia exigida, los cuales deberán ajustarse a los requisitos establecidos.

NOTA 3: Cada uno de los perfiles propuestos deberá mantener una relación laboral vigente con el proponente o con alguno de los integrantes de la figura plural, en caso de participación bajo la modalidad de unión temporal o consorcio. En consecuencia, se deberán anexar copias de la última planilla de pago al sistema de seguridad social que evidencien el pago oportuno y regular de los aportes por parte del proponente respecto de los perfiles incluidos en la oferta. No se aceptarán planillas que reflejen pagos efectuados de manera retroactiva. Este requisito deberá cumplirse y acreditarse al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: No se admitirán auto certificaciones. Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia general o específica de los perfiles incluidos en la propuesta, será obligatorio anexar las planillas de pago al sistema de seguridad social que demuestren el cumplimiento regular y oportuno de los aportes durante el período que se pretenda acreditar como experiencia. No se aceptarán planillas con pagos retroactivos. Este requisito deberá acreditarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: En caso de que la propuesta sea presentada mediante unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá aportar, como mínimo, uno (1) de los perfiles anteriormente señalados.

CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE: El proponente deberá aportar las siguientes cartas expedidas directamente por los fabricantes de cada una de las siguientes soluciones en donde se evidencia que el oferente cuenta con la capacidad Comercializar los productos de la marca en el territorio colombiano y se encuentra clasificado en los dos niveles más altos dentro del programa de canales del fabricante ofertado:

- Fabricante de Switch acceso y Access Point
- Fabricante Solución de Servidores, Switch De Fibra Canal, Software de Backup y Sistema de Almacenamiento

El proponente deberá aportar las siguientes cartas expedidas directamente por los fabricantes de cada una de las siguientes soluciones en donde se evidencia que el oferente cuenta con la capacidad Comercializar los productos de la marca en el territorio colombiano:

- Fabricante solución Firewall de nueva generación.
- Fabricante solución WAF



Nota 1: No se aceptarán certificaciones emitidas por mayoristas, distribuidores u otro tercero diferente al fabricante. Dichas certificaciones deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, todos los miembros de la figura plural deben aportar por lo menos una (1) de las certificaciones anteriormente descritas.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En este aspecto se consultó el comportamiento de los respectivos índices financieros y de capacidad organizacional, en la base reportada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º y 4º del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente, renovado y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros.

En el componente financiero quienes están dispuestos a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

OBSERVACIÓN 1: En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

OBSERVACIÓN 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y el artículo 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

OBSERVACIÓN 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al 31 de diciembre del 2025 firmados por, el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros con corte a 31 diciembre de 2025 se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

INDICE DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 2.00

Activo corriente

- Razón Corriente (Liquidez): ----- = mayor o igual a 2.00

Pasivo corriente

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 60%.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



Pasivo Total

Nivel de Endeudamiento Total: ----- * 100% = $\leq 60\%$

Activo Total

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los Consorcios y Uniones Temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 5.77 veces

Utilidad Operacional

- Razón de Cobertura de Intereses: ----- = mayor o igual a 5.77 veces

Gastos de Intereses

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2025, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta. Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación. Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores.

La certificación a los Estados Financieros deberá presentarse en documento adicional a los estados financieros. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

La omisión de los Estados Financieros no será subsanable y su presentación sin el lleno de los requisitos del decreto 2649-2650 de 1993 y la Ley 222 de 1995 determinarán el rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores con corte a 31 diciembre de 2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El cual determina la rentabilidad del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 0,20%

Utilidad Operacional

Rentabilidad del Patrimonio: (-----) * 100 = mayor o igual a 0,20

Patrimonio

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.



RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor inversión sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo= Igual o mayor al 0,13

Utilidad Operacional

Rentabilidad del Activo: (-----) * 100 = mayor o igual a 0,13

Activo Total

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

CAPITAL DE TRABAJO El cual garantiza la capacidad financiera del proponente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin comprometer la ejecución efectiva del objeto contractual.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto

Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente = Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el resultado de la resta de cada una de las empresas y con el resultado de cada una se realizará una suma cuyo resultado deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto.

Nota: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales.

PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO NO. 4:

El proponente deberá expresar en letras y números el valor del objeto de este proceso. El proponente debe considerar e incluir dentro de este monto todos los impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones por la celebración, ejecución, terminación, pago de cuentas y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del futuro contrato (Formato No. 4).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación.

De acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo, la evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de Cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores (además del cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos técnicos habilitantes):

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	30
FACTOR DE CALIDAD (VALOR AGREGADO)	57.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25
PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Para otorgar los TREINTA (30) puntos se aplicará como método de cálculo del puntaje para el factor precio la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Dónde:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial. n= Número de propuestas válidas.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO = Presupuesto oficial.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i .

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde MGPO = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

Puntaje: 30

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 57.5 PUNTOS)

CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
---------	-------------------

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



**DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO DE
ARQUITECTURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE
DATOS ON-PREMISE**

Evaluar el estado de la infraestructura de cómputo, almacenamiento y respaldo a disco de la entidad que actualmente se encuentra en fin de vida (EOL) y/o fin de soporte (EOS) para identificar riesgos, brechas técnicas y limitaciones de capacidad, y a partir de ese diagnóstico diseñar una arquitectura objetivo que oriente la modernización de las cargas de trabajo alojadas en su centro de datos on-premise.

**FASE 1 — DIAGNÓSTICO (ASSESSMENT) DE LA
INFRAESTRUCTURA ACTUAL**

Levantamiento y caracterización detallada del entorno existente, que incluye:

- Inventario y descubrimiento de servidores físicos/virtuales, arreglos de almacenamiento y sistemas de respaldo a disco, registrando modelo, versiones de firmware/SO, capacidades instaladas y configuración.
- Validación del ciclo de vida: identificación de equipos en EOL/EOS, fechas de fin de soporte del fabricante y nivel de cobertura contractual vigente.
- Análisis de desempeño y capacidad: uso de CPU, memoria, IOPS, throughput, latencia y consumo de almacenamiento, frente a la demanda real de las cargas de trabajo.
- Evaluación de riesgos: obsolescencia, puntos únicos de falla, brechas de seguridad/soporte y dependencia de tecnología sin actualización.
- Revisión de la estrategia de respaldo y recuperación: cumplimiento de RPO/RTO, ventanas de backup, tasas de éxito, retención y resiliencia ante desastres.
- Análisis de brechas (gap analysis) del entorno actual frente a buenas prácticas del fabricante y de la industria.

FASE 2 — DISEÑO DE LA ARQUITECTURA OBJETIVO

Definición de la arquitectura hacia la que debería evolucionar la entidad, contemplando:

57.5

COMPLEMENTO AL PUEGO DE
CONDICIONE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



- Diseño de la arquitectura objetivo de cómputo, almacenamiento y protección de datos, alineada a la demanda actual y al crecimiento proyectado.
- Evaluación de escenarios de modernización (renovación on-premise tradicional, infraestructura hiperconvergente, esquemas híbridos) con sus ventajas, implicaciones y criterios de decisión.
- Dimensionamiento (sizing) y planeación de capacidad de la solución propuesta.
- Definición de esquemas de alta disponibilidad, recuperación ante desastres y modernización del respaldo.
- Lineamientos y consideraciones de migración de las cargas de trabajo hacia la nueva plataforma.

Entregables:

- Diagrama de arquitectura: representación del estado actual (as-is) y de la arquitectura objetivo (to-be) propuesta.
- Informe de diagnóstico con hallazgos, riesgos priorizados y recomendaciones.
- Hoja de ruta de modernización con fases sugeridas para la transformación del centro de datos de la entidad.

Perfil del profesional que lidera la actividad

La actividad debe ser liderada por un profesional con título de Ingeniería Electrónica, de Sistemas, de Telecomunicaciones o carreras afines, que cuente con las siguientes certificaciones:

Certificación en Diseño de soluciones de almacenamiento y Certificación de Arquitecto de tecnología de almacenamiento otorgada por fabricantes de almacenamiento y backup reconocidos como líderes en el Cuadrante Mágico de Gartner de Enterprise Storage Platforms y Backup and Data Protection Platforms. Esta certificación garantiza la competencia técnica para diseñar y dimensionar arquitecturas de infraestructura empresarial de forma alineada a las mejores prácticas del fabricante.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá entregar como soporte:

La hoja de vida la cual deberá presentarse acompañada de copia de los soportes correspondientes, especialmente los relacionados con los títulos académicos y las certificaciones.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II

Deberá mantener una relación laboral vigente con el proponente o con alguno de los integrantes de la figura plural, en caso de participación bajo la modalidad de unión temporal o consorcio. En consecuencia, se deberán anexar copias de la última planilla de pago al sistema de seguridad social que evidencien el pago oportuno y regular de los aportes por parte del proponente respecto al perfil.
Este requisito deberá cumplirse y acreditarse al momento de la presentación de la propuesta.

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE

57.5

NOTA: En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

○ CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Servicios nacionales	10
Mixtos con más del 50% nacional	8
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5
Mixtos con menos del 50% nacional	4

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.



Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

9.4. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. 8 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME. (0.25 PUNTOS)

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acceder al puntaje se deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El criterio diferencial de MIPYME se comprende en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas, equivalente a DOS (2) PUNTOS, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Empleador de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
2. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar dicha condición en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar los documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar la condición correspondiente al momento del cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE registrada en el RUP.

NOTA 2: Cuando 2 de los integrantes de un consorcio sumen 40% o más, el proponente deberá escoger quien va a presentar el personal con trabajadores con discapacidad, por tal razón no se aceptará que los 2 consorciados presenten al mismo tiempo el factor de ponderación de discapacidad, toda vez que no se le asignara puntaje

• **CRITERIOS DE DESEMPATE**

La entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en este sentido el oferente pondrá a consideración los documentos que de acuerdo con la norma acreditan las condiciones allí contempladas.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.4. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas." Nota: Los requisitos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en la Ley y que no puedan verificarse en los documentos normalmente aportados; deben ser entregadas con la oferta.

- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Son causales de rechazo las siguientes:
- Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación Formato No. 5.
- Cuando el proponente presente más de un Formato de oferta económica al momento del cierre.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente de conformidad con el procedimiento establecido el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluación considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- **CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**
 - Cuando no se presenten ofertas.
 - Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
 - Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
 - Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



30. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Anexo 1.

31. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla con fundamento en El marco legal del presente proceso de Licitación Pública y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y la Ley, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 082 de 2015.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento CONPES 3714).

Con el afán de regular, mitigar y evitar la ocurrencia de dichos hechos, el legislador ha previsto un conjunto de normas, reglamentos y manuales, que rigen el sistema de administración de riesgos. Estos permiten jurídicamente establecer la metodología en su construcción, la cual se resumirá finalmente en una matriz.

Las principales normas que rigen el sistema de riesgos son:

- **LEY 87 DEL 1993**

Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011).

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II



“Artículo 2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan.

Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”

En lo que respecta a aquellos factores que pueden afectar la normal ejecución del proyecto, la entidad pública debe realizar la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el estatuto de contratación pública, la Ley 1150 de 2007, los Documentos CONPES y demás normas que regulen la materia.

- **LEY 1150 DE 2007**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la distribución de riesgos en los contratos estatales, estableció:

“Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de **condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.**

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”. (Subrayado y negritas nuestras).

- **DECRETO 1082 DE 2015**

En el cuerpo normativo del Decreto 1082 de 2015, desarrolla la idea general de los riesgos de contratación, definiéndolo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato; se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza, en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia.

32. MATRIZ DE RIESGOS

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el



equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

"El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)".

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la siguiente matriz con sus análisis y probabilidad de riesgo: **(Ver cuadro anexo).**

33. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuará la supervisión por el ordenador del gasto y/o quien designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 79 de 84
--	--	--

36. CONDICIONES DEL CONTRATO

36.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

36.2. FORMA DE PAGO

Un primer pago correspondiente al 57,24% al inicio del contrato y garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato, previa presentación del informe de gestión generado por el contratista y supervisión generado la Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Un segundo pago correspondiente al 19,46% previo cumplimiento de las obligaciones específicas 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato. La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Un tercer pago correspondiente al 23,30% previo cumplimiento de las obligaciones específicas 12, 13 y 14 del contrato. La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES DE
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**

factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

43. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

43.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su propuesta presentada.

43.2. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.

43.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

43.4. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

43.5. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá presentar certificación que acredite el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar), respecto a su personal, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.

43.6. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

43.7. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los servicios y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarías de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 81 de 84
--	--	--

43.8. El CONTRATISTA se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, afiliados a sus colaboradores al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

43.9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

43.10. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

43.11. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

43.12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

44. GARANTÍAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con Nit. 890.399.029-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	Igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	5%	Igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más
Calidad del servicio	El amparo de calidad y correcto funcionamiento del servicio cubre a la entidad estatal	20%	Igual a la ejecución del

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA SECOP II 	Código: FO-M9-P2-45 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/2020 Página 82 de 84
--	--	--

(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	contrato y seis (6) meses más
--	--	-------------------------------

44.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT.890399029-5	COMPLEMENTO AL PUEGO DE CONDICIONES  LICITACIÓN PÚBLICA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 83 de 84

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

45. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de julio de 2026.


GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
 SECRETARIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 Y LAS COMUNICACIONES

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE
CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
SECOP II**



FORMATOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán en procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. El Departamento podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Atentamente,

GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Vanessa Ramirez Burbano – Abogada – Contratista
Revisó: Katherine Triana Díaz – Abogada – Contratista